



# Resolución Jefatural

Nº 2051-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 30 de diciembre de 2021

## VISTOS:

El Informe Nº 2611-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 2614-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 85494-2021 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que *“(…) los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”*;

Que, de acuerdo al artículo 8 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021-

MINEDU/VMGI-PRONABEC, la preparación para la postulación a la IES u OC *“son los costos por actividades académicas referidas a la preparación para el acceso a una IES, en academias preuniversitarias u otras instituciones educativas, sean éstas centros preuniversitarios de las propias IES o particulares, incluye los gastos por actividades de orientación vocacional y simulacros de examen de admisión (...);”*

Que, mediante Memorandum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 237-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que *“los procedimientos de programación, otorgamiento, ejecución y recuperación de subvenciones de los beneficios que corresponden a los postulantes preseleccionados se rigen bajo las disposiciones establecidas para becarios en las presentes normas, en cuanto les concierne y según sus bases de concurso, en tanto los postulantes preseleccionados estén registrados en el SIBEC con el periodo de duración durante el cual corresponde otorgarles los beneficios”*;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 205-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas Nros 224-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, 232-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y 241-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se resuelve aprobar el Expediente Técnico y las Bases del Concurso de la Beca 18 – Convocatoria 2022;

Que, el numeral 5.2.2 del Expediente Técnico de las Bases del Concurso de la Beca 18 – Convocatoria 2022, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 205-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 232-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece para los postulantes preseleccionados los siguientes beneficios: *“(...) el financiamiento de hasta cuatro (4) meses de clases en centros preuniversitarios definidos por la Oficina de Gestión de Becas (...).”*

Que, en el numeral 8.2 de las Bases del Concurso de la Beca 18 – Convocatoria 2022, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 205-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 232-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se dispone que *“(...) el preseleccionado recibirá clases en un centro preuniversitario durante un ciclo de 2 meses, pudiendo extender su preparación hasta por un ciclo adicional de 2 meses”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 2510-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE se resuelve aprobar los resultados de la Fase de Preselección del Concurso de Beca 18 – Convocatoria 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 2648-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE resuelve aprobar la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y

Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022, así como la Lista de Centros Preuniversitarios del Piloto de Acceso a la educación superior a las modalidades Beca CNAyPA y Beca EIB para el concurso de Beca 18 – Convocatoria 2022;

Que, mediante Oficio N° 0538-2021/DIR-CEPRE-UNI del 22 de diciembre de 2021 la IES Universidad Nacional de Ingeniería remite información respecto a los costos académicos por concepto de preparación para postulación a la IES u OC para el Año Fiscal 2022, aplicable a los postulantes preseleccionados de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2022;

Que, mediante Informe N° 2611-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la IES Universidad Nacional de Ingeniería, considera viable determinar para el Año Fiscal 2022, los costos académicos por concepto de preparación para postulación a la IES u OC de la IES Universidad Nacional de Ingeniería, aplicable a los postulantes preseleccionados de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2022;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2614-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal a la determinación de costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Determinar para el Año Fiscal 2022, los costos académicos por concepto de preparación para postulación a la IES u OC de la IES Universidad Nacional de Ingeniería, aplicable a los postulantes preseleccionados de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2022, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## Anexo N° 1

<b>Institución</b>	Universidad Nacional de Ingeniería	
<b>Sede</b>	Lima	
<b>Periodo</b>	2022	
<b>Beca</b>	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2022	
<b>Costos de preparación para postulación<sup>1</sup></b>	<b>N° de cuotas</b>	<b>Monto</b>
Prueba de selección	1	S/ 132.00
Matrícula	1	S/ 176.00
Costo académico mensual	2	S/ 537.50

---

<sup>1</sup> De acuerdo al numeral 8.2 de las Bases de Concurso de Beca 18 – Convocatoria 2022, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 205-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 232-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "(...) **el preseleccionado recibirá clases en un centro preuniversitario durante un ciclo de 2 meses, pudiendo extender su preparación hasta por un ciclo adicional de 2 meses**".